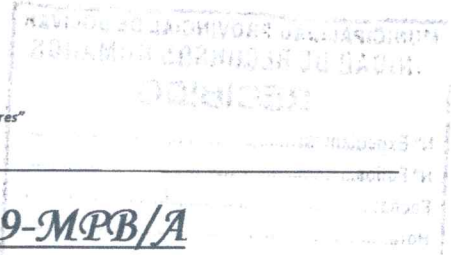




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## Decreto de Alcaldía N° 04-2019-MPB/A

Bolívar, 19 de noviembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

**VISTOS:**

El Informe N°066-2019-MPB/URRHH/LLCP, de fecha 11 de diciembre del presente año, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 056-2019-MPB/OAJ/RNCHA de fecha 19 de diciembre de 2109, emitido por el Abog. Roberto Noel Chero Arroyo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe que: los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N°012-92-TR, señala "(...) empleadores podrán suspender las labores en el centro de trabajo, a cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente, o en la oportunidad que acuerden las partes, a falta de acuerdo prima la decisión del empleador;

Que, mediante Informe N°041-2019-MPB/URRHH/LLCP de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bolívar, solicita que se declare día no laborable el día martes 24, jueves 26 y viernes 27 de diciembre de 2019, a condición de que sean recuperables en los sábados de las próximas semanas, en el horario regular;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 056-2019-MPB/OAJ/RNCHA de fecha 19 de diciembre de 2109, manifiesta que esta oficina ha tomado conocimiento que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

días 23 y 24 de diciembre del año en curso se llevara a cabo la etapa de presentación , admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro de los procesos procedimiento de selección PEC N°01-2019-MPB/CS-Segunda convocatoria : "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal LAPLAC-UCUNCHA-Distrito de Ucuncha- Provincia de Bolívar- La Libertad" y del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación de camino Departamental-12.5 KM en Bolívar -Cujibamba, Distrito Bolívar, Provincia Bolívar, La Libertad- CUI N°2446857, respectivamente; lo cual devienen en improcedente dicha solicitud teniendo en cuenta la importancia para esta gestión de las referidas obras, ya que, constituyen obras que van orientadas al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales y de gestión que generan puestos de trabajo y mejores condiciones de vida para la población bolivariana. Asimismo, señala que los gobiernos locales en uso de sus atribuciones y autonomía administrativa, pueden declarar días no laborables en su centro de trabajo, a cuyo efecto las horas dejadas de laborar sean recuperables en la semana siguiente, o en la oportunidad que acuerden las partes, a falta de acuerdo prima la decisión del empleador, teniendo en cuenta los intereses y valores jurídicos establecidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Perú de 1993; recomienda; emitir Decreto de Alcaldía declarando los días jueves 26 y viernes 27 de diciembre de 2019, días no laborables en la Municipalidad Provincial de Bolívar con motivo de celebrarse las fiestas navideñas, a condición de que sean recuperables en los sábados de las próximas semanas, en el horario regular.

Estando a lo señalado, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, el día jueves 26 y viernes 27 de diciembre del año en curso día no laborable en la Municipalidad Provincial de Bolívar con motivo de celebrarse las fiestas navideñas. Las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Provincial de Bolívar, serán recuperadas los días 04 y 11 de enero del 2020, en el horario regular.

**ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, a toda la población de la Provincia de Bolívar el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO .-NOTIFICAR**, la presente norma municipal a las instituciones públicas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLIVAR

Odar Sánchez Poole  
ALCALDE